



Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del 2021 del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 16 de julio del 2021.

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **11:42 horas** del día **viernes 16 de julio del 2021**, previa convocatoria de fecha **15 del mismo mes y año**, para llevar a cabo la **Décima Sesión Extraordinaria del 2021**, en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en las instalaciones de esta Unidad Coordinadora de Transparencia, ubicada en Calzada Independencia y avenida Paseo de los Héroes, Centro Cívico, en el Centro Comercial Plaza Fiesta locales 24 y 25B, de esta ciudad, estando presentes **Raymundo García Ojeda**, Presidente del Comité de Transparencia; **Gabriela Eloísa García Pérez**, Suplente Habilitado de la Subdirección de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali, **Myrna Hernández Acosta**, Suplente Habilitado de la Coordinación de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali; y **Luis Miguel Lamas Mondaca**, quien fungió como Secretario Técnico, quienes desahogaron los siguientes puntos del: -----

ORDEN DEL DÍA: -----

Primero: Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal. -----

Segundo: Lectura y en su caso, aprobación del orden del día: -----

Tercero: Declaración de Inexistencia del punto 9 de la Solicitud de Información identificada bajo el número **00991220**, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión **REV/745/2020**, solicitada por la Dirección de Comunicación Social del XXIII Ayuntamiento de Mexicali en el oficio sin número, de fecha 09 de julio del 2021. -----

Cuarto: Declaración de Inexistencia del punto 10 de la Solicitud de Información identificada bajo el número **00991220**, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión **REV/745/2020**, solicitada por la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali en el oficio número **OM-1173/2021**, recibida el día 02 de julio del 2021. -----

Quinto: Declaración de Inexistencia del punto 2 de la Solicitud de Información identificada bajo el número **00524321**, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión **REV/418/2021**, solicitada por la Dirección de Protección al Ambiente del XXIII Ayuntamiento de Mexicali en oficio sin número, recibido el día 14 de julio del 2021. -----

Sexto: Declaración de Inexistencia del punto número 4 de la solicitud de Información identificada bajo el número **00524321**, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión



Transparencia del Municipio de Mexicali sirva la Declaración de Inexistencia de Información para dar cumplimiento a Recurso de Revisión **REV/745/2020**, solicitada por la Dirección de Comunicación Social. -----

Posteriormente, el Secretario Técnico le da el uso de la voz al Servidor Público de la Dirección de Comunicación Social del 23 Ayuntamiento de Mexicali **Ivonne Coronado Diaz**, misma que expone los motivos por los que se solicita la Declaración de Inexistencia: -----

Declara ante el Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali Baja California, que en relación al Recurso de Revisión **RR/745/2020** y después de una búsqueda manual de los archivos que obran en la Coordinación Administrativa, así como los archivos de resguardo y por lo tanto al haber realizado una búsqueda exhaustiva informa que el monto destinado para la difusión institucional ejercicio 2019 – 2020 asciende a seis millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos y en relación a los años anteriores informo que no fue posible localizar ninguna información 2010 al 2018, por lo que nos vemos imposibilitados para brindar esa información, motivo por el cual solicita la declaración de inexistencia de información; además informa que tiene fotografías de la búsqueda que se realizó en el archivo muerto mismas que serán hechas llegar. -----

Una vez vertidas las manifestaciones por parte del Servidor Público Habilitado, el Presidente preguntó si alguno de los presentes deseaba hacer alguna manifestación. -----

No habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la **Declaración de Inexistencia**, sometiendo el presente Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, **Gabriela Eloísa García Pérez, Myrna Hernández Acosta y Raymundo García Ojeda**, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; por lo que se confirma la emisión de **Declaración de Inexistencia**. -----

Quienes resolvieron: Emitir la **Declaración de Inexistencia**, misma que formará parte de **esta acta**. -----

El Secretario Técnico da a conocer el **Cuarto Punto del Orden del día**, siendo la Declaración de Inexistencia del punto 10 de la Solicitud de Información identificada bajo el número **00991220**, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión **REV/745/2020**, solicitada por la



Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali en el oficio número OM- 1173/2021, recibida el día 02 de julio del 2021. -----

En uso de la voz el **Presidente** expone el **antecedente**: -----

En fecha 02 de julio del 2021 se presentó mediante oficio en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia, el oficio número **OM-1173/2021**, en donde solicita al Comité de Transparencia del Municipio de Mexicali sirva Declaración de Inexistencia en relación al punto 10 de la solicitud de información 00991220, para dar cumplimiento a Recurso de Revisión **REV/745/2020**, solicitada por la Oficialía Mayor del Municipio de Mexicali. -----

Posteriormente, el Secretario Técnico le da el uso de la voz al Servidor Público de la Oficialía Mayor **Margarita Gómez Aguirre**, misma que expone los motivos por los que se solicita la Declaración de Inexistencia: -----

Manifiesta que en relación a esto, primeramente le da lectura a lo que es el punto 10 de la solicitud de información **00991220**, este punto indica lo siguiente: Indique el o los beneficiarios finales de cada licitación adjudicada. -----

Aclarando que en cuanto a beneficiarios finales en personas morales, nos referimos a toda persona física que participan, directa o indirectamente, en el capital o los **derechos de voto** en una sociedad, es decir, quienes representan el máximo nivel de poder, **no siendo** controlados por otras personas, así como, directores, gerentes, o incluso **terceros**, que ejerzan un control efectivo sobre dicha sociedad (ganadora de la adjudicación), en el sentido de que pueden incidir de manera determinante en sus decisiones, así como cualquier persona física o moral que obtenga una ganancia de dicha sociedad (tal y como lo establece el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI); y que atendiendo a la Ley de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Baja California es información que están obligados a recabar todo servidor público que intervenga en los procesos de licitación y adjudicación a fin de evitar encuadrarse en el supuesto del artículo 59 de la Ley consistente **en contratación indebida**. -----

Bien, para poder contestar este punto era necesario averiguar si existían licitaciones públicas solicitadas por la Dirección de Comunicación Social, como la solicitud en su punto 10 no indica un periodo de búsqueda, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia, se solicitó al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor,



realizara no solo en el ejercicio de esta gestión municipal, sino en el ejercicio de las dos gestiones municipales anteriores como lo señala la ley, a través del oficio **OM – 1165/21**, la Oficial Mayor le solicito al Jefe del Departamento de Recursos Materiales, indique si existen licitaciones públicas durante estos tres periodos de gestión; el que está transcurriendo y los dos inmediatos anteriores respecto a licitaciones públicas, y de encontrarse licitaciones públicas, informar el punto 10 de la solicitud que es: los beneficiarios finales de cada licitación adjudicada , así como todas las especificaciones de la solicitud del punto 10; el Departamento de Recursos Materiales el 01 de junio del 2021 contesta a través del oficio **RM/343/2021**, que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de la coordinación de adquisiciones y licitaciones no fueron localizadas licitaciones públicas de imagen, referentes al tema de imagen, publicidad, espectaculares, gastos de comunicación, asesores en materia de comunicación o cualquier otra adquisición, servicio o arrendamiento solicitado por la Dirección de Comunicación Social, durante esta gestión municipal y las dos gestiones públicas municipales inmediatas anteriores, por lo que no es posible proporcionar información consistente en indique el o los beneficiarios finales de cada licitación adjudicada, aclarando que en cuanto a beneficiarios finales en personas morales, nos referimos a toda persona física que participan, directa o indirectamente, en el capital o los derechos de voto en una sociedad, es decir, quienes representan el máximo nivel de poder, no siendo controlados por otras personas, así como, directores, gerentes, o incluso terceros, que ejerzan un control efectivo sobre dicha sociedad (ganadora de la adjudicación), en el sentido de que pueden incidir de manera determinante en sus decisiones, así como cualquier persona física o moral que obtenga una ganancia de dicha sociedad (tal y como lo establece el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI); y que atendiendo a la Ley de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Baja California es información que están obligados a recabar todo servidor público que intervenga en los procesos de licitación y adjudicación a fin de evitar encuadrarse en el supuesto del artículo 59 de la Ley consistente en contratación indebida, por lo que comparece ante el Comité de Transparencia para solicitar la declaración de inexistencia. -----

Una vez vertidas las manifestaciones por parte del Servidor Público Habilitado, el Presidente preguntó si alguno de los presentes deseaba hacer alguna manifestación. -----

No habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la **Declaración de Inexistencia**, sometiendo el presente Comité de Transparencia, por votación



nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, **Gabriela Eloísa García Pérez, Myrna Hernández Acosta y Raymundo García Ojeda**, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; por lo que se confirma la emisión de **Declaración de Inexistencia**. -----

Quienes resolvieron: **Emitir la Declaración de Inexistencia, misma que formará parte de esta acta**. -----

El Secretario Técnico da a conocer el **Quinto Punto del Orden del día**, siendo la Declaración de Inexistencia del punto número 2 de la solicitud de Información identificada bajo el número **00524321**, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión **REV/418/2021**, solicitada por la Dirección de Protección al Ambiente del XXIII Ayuntamiento de Mexicali en oficio sin número, recibido el día 14 de julio del 2021. -----

En uso de la voz el **Presidente** expone el **antecedente**: -----

En fecha 14 de julio del 2021 se presentó mediante oficio en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia, el oficio sin número, en donde solicita al Comité de Transparencia del Municipio de Mexicali sirva la Declaración de Inexistencia de Información del punto número 2 de la solicitud de Información identificada bajo el número **00524321**, para dar cumplimiento a Recurso de Revisión **REV/418/2021**, solicitada por la Dirección de Protección al Ambiente del Municipio de Mexicali. -----

Posteriormente, el Secretario Técnico le da el uso de la voz al Servidor Público de la Dirección de Protección al Ambiente **Isadora Clark Ordoñez**, misma que expone los motivos por los que se solicita la Declaración de Inexistencia: -----

En los expedientes de la Dirección de Protección al Ambiente comprendidos en el periodo de enero del 2017 a la fecha, archivo vigente en las instalaciones de Dirección, no se encuentra alguna licencia ambiental, ni de operación, ni de construcción relativa al inmueble identificado con clave catastral **CJ 019001** con propietario **Vázquez Ponce Celia**, se aclara que en caso dado de que exista un permiso ambiental al periodo en mención, deberá renovarse para ser efectiva en la actualidad bajo sujeto de denuncia. -----

MHA



Una vez vertidas las manifestaciones por parte del Servidor Público Habilitado, el Presidente preguntó si alguno de los presentes deseaba hacer alguna manifestación. -----

No habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la **Declaración de Inexistencia**, sometiendo el presente Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, **Gabriela Eloísa García Pérez, Myrna Hernández Acosta y Raymundo García Ojeda**, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; por lo que se confirma la emisión de **Declaración de Inexistencia**. -----

Quienes resolvieron: **Emitir la Declaración de Inexistencia, misma que formará parte de esta acta.** -----

El Secretario Técnico da a conocer el **Sexto Punto del orden del Día**, siendo: la Declaración de Inexistencia del punto número 4 de la solicitud de Información identificada bajo el número **00524321**, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión **REV/418/2021**, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, en oficio **DS/0904/2021**, recibido el día 13 de julio del 2021; por la Dirección de Protección al Ambiente del XXIII Ayuntamiento de Mexicali en oficio sin número, recibido el día 14 de julio del 2021; por la Secretaría del Ayuntamiento del XXIII Ayuntamiento de Mexicali en oficio número **ES/MC-157-2021**, recibido correo electrónico; por la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali en oficio con número **280/2021**, recibido el día 14 de julio. -----

El Secretario Técnico le da el uso de la voz al Servidor Público de la Dirección de Servicios Públicos del 23 Ayuntamiento de Mexicali **Karla Lugo Reyes**, misma que expone los motivos por los que se solicita la Declaración de Inexistencia: -----

Respecto al Recurso de Revisión **RR/418/2021**, se giró la instrucción a los departamentos de las dependencias por parte del Director para que efectuaran una inspección física en el predio para determinar que encontraba en el lugar, así mismo, se realizó una búsqueda en el sistema SIM arrojando que se trataba de una casa, motivo por el cual se determinó realizar la inspección física, detectando un establecimiento CAR WASH. Refiere a realizar la inspección en sus archivos, archivos sistematizados, programas de facturas, de solicitudes,



reportes, tramites y no ubicando nada relacionado al predio identificado como **CJ 019001**, no se ubicó reporte alguno, solicitud, queja o tramite. -----

El Secretario Técnico le da el uso de la voz al Servidor Público de la Dirección de Protección al Ambiente del 23 Ayuntamiento de Mexicali **Isadora Clark Ordoñez**, misma que expone los motivos por los que se solicita la Declaración de Inexistencia: -----

Manifiesta que la Dirección de Protección al Ambiente no tiene atribución relativa a la determinación del consumo de agua potable para fines comerciales con relación al inmueble o cualquiera identificado con clave catastral **CJ 019001** con propietario **Vázquez Ponce Celia**. -----

El Secretario Técnico le da el uso de la voz al Servidor Público de la Secretaría del 23 Ayuntamiento de Mexicali **Maria Cecilia Avilez Martínez**, misma que expone los motivos por los que se solicita la Declaración de Inexistencia: -----

Informa que el 18 de mayo del 2021, se le canalizo la Solicitud de Información al Jefe del Departamento de Supervisión y Permisos para efecto que hiciera llegar la información correspondiente a su competencia, correspondiente al punto número 4, "solicito se me informe si el inmueble identificado con clave catastral **CJ 019001** (propietario **Vázquez Ponce Celia**) cuenta con algún permiso o autorización de cualquier tipo que haya sido expedida por cualquier dependencia municipal, y en caso de ser afirmativa la respuesta indique a nombre de quien se expidió ese permiso o autorización, y se me entregue copia digitalizada del expediente formado con motivo de dicho trámite; en debida respuesta a lo solicitado el Jefe del -Departamento de Supervisión y Permisos envió respuesta en fecha 21 de mayo del 2021 en la cual se informa que en base a la búsqueda exhaustiva realizada dentro de los archivos de Supervisión y Permisos de la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, así como en el Sistema Informático de Permisos Especiales no se encontró registro alguno del permiso correspondiente al predio descrito en la Solicitud de Información con número de folio **00524320**. En consecuencia, de que el Sujeto Obligado Secretaría del Ayuntamiento dio respuesta a la información de su competencia dentro de los plazos establecidos en la ley, es necesario solicitar al Comité de Transparencia declare la Inexistencia de Información respecto al punto número 4 de la Solicitud de Información con folio **00524320** para poder dar respuesta al Recurso de Revision **REV/418/2021**. -----

El Secretario Técnico le da el uso de la voz al Servidor Público de la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos del 23 Ayuntamiento de Mexicali **Maria Dolores Villegas Gamiz**, misma que expone los motivos por los que se solicita la Declaración de Inexistencia: -----



Después de haber realizado una revisión en todo el sistema, no fue localizado nada relacionado con la clave catastral **CJ 019001** (propietario **Vázquez Ponce Celia**), ningún permiso, reiterando que no se localizó nada. -----

Una vez vertidas las manifestaciones por parte de los Servidores Públicos Habilitados, el Presidente preguntó si alguno de los presentes deseaba hacer alguna manifestación. -----

No habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la **Declaración de Inexistencia**, sometiéndolo al presente Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicito a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, **Gabriela Eloísa García Pérez, Myrna Hernández Acosta y Raymundo García Ojeda**, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; por lo que se confirma la emisión de **Declaración de Inexistencia**, de las Dependencias Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Protección al Ambiente, Secretaría del Ayuntamiento y de la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos, todos del 23 Ayuntamiento de Mexicali. -----
Quienes resolvieron: **Emitir la Declaración de Inexistencia, misma que formará parte de esta acta.** -----

El Secretario Técnico da a conocer el **Séptimo punto del orden del Día**, siendo: la Declaración de Incompetencia del punto número 5 de la solicitud de Información identificada bajo el número **00524321**, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión **REV/418/2021**, solicitada por la Unidad Coordinadora de Transparencia de la Presidencia Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali. -----

En uso de la voz el **Presidente** expone: -----

Es importante señalar la notoria incompetencia en cuanto al punto número 5, misma que dice: Solicito se me informe si el inmueble identificado con clave catastral **CJ 019001** (propietario **Vázquez Ponce Celia**) tiene autorización de consumo de agua potable para fines comerciales. Toda vez que el H. Ayuntamiento de Mexicali no tiene injerencia ni atribución alguna en la determinación de consumo de agua potable de acuerdo con el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, quien es el sujeto obligado competente es la Comisión de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM). -----



Una vez vertidas las manifestaciones por parte del Presidente del Comité de Transparencia, preguntó si alguno de los presentes deseaba hacer alguna manifestación. -----

No habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la **Declaración de Incompetencia**, sometiendo el presente Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, **Gabriela Eloísa García Pérez, Myrna Hernández Acosta y Raymundo García Ojeda**, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; por lo que se confirma la emisión de **Declaración de Incompetencia**. -----

Quienes resolvieron: **Emitir la Declaración de Incompetencia, misma que formará parte de esta acta.** -----

Por último, el Secretario Técnico da a conocer el **Octavo Punto del orden del día**, acto seguido el Presidente declaró formalmente clausurada la **Décima Sesión Extraordinaria del 2021**, del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las **13:17 horas del día viernes 16 de julio del año 2021**, firmando al calce y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la Sesión. El Presidente del Comité de Transparencia, **Raymundo García Ojeda**, que da fe ante el Secretario Técnico **Luis Miguel Lamas Mondaca; Gabriela Eloísa García Pérez**, Suplente Habilitado de la Subdirección de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali; **Myrna Hernández Acosta**, Suplente Habilitado de la Coordinación de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali, damos fe. -----

Presidente del Comité de Transparencia
del 23 Ayuntamiento de Mexicali



Raymundo García Ojeda.



GOBIERNO
DE MEXICALI
23 AYUNTAMIENTO.

Suplente Habilitado
Coordinación de Directores
del 23 Ayuntamiento de Mexicali


Myrna Hernández Acosta.

Suplente Habilitado
Subdirección de Gobierno
del 23 Ayuntamiento de Mexicali


Gabriela Eloísa García Pérez.

